



CUT: 193039-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0376-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC**

San Vicente de Cañete, 13 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N°: 193039-2023 de fecha de recepción 02 de octubre de 2023, presentado por **EUFRACTIA YACHE DE BORJAS** identificado con DNI N° 15410966, quien solicita la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, con fines agrarios, del predio con código **6126** (Base RADA), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo, el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisa que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente

del predio o actividad;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con el expediente con CUT N° 193039-2023 de fecha de recepción 25 de setiembre de 2023, se solicitó el trámite de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, que es parte del predio con Código 6126 (Base RADA), promovido por EUFRACIA YACHE DE BORJAS identificada con DNI 15410966;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0218-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **YACHI SOTO,NICEFORO** con un área bajo riego de **4.9400 ha**, para el predio agrícola con código **6126** con un volumen de agua de hasta 73,112.00 m<sup>3</sup>/año, en el Bloque de Riego N° 20 Chilcal - La Quebrada, con código PCAN-3404-B20 de la Comisión de Usuarios Canal María Angola del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "C", ubicado políticamente en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, mediante Notificación N° 0313-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 02 de noviembre de 2023 y en atención a la Observación Técnica N° 0034-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 26 de octubre de 2023 se requiere a la administrada: *a)* Precisar o aclarar si, el procedimiento para la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua corresponde al predio con código 6126 o, al predio con código 6127, de corresponder a este último, deberá Presentar la Constancia de No Adeudo por el suministro de agua y *b)* De corresponder la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua al predio con código 6126, deberá Presentar copia del tracto sucesivo de la transferencia del predio, en la que participe el titular del derecho de uso de agua YACHI SOTO, NICEFORO (F).

Con Solicitud de fecha de recepción 03 de noviembre de 2023 y, en atención a la Notificación N° 0313-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 02 de noviembre de 2023 la administrada EUFRACIA YACHE DE BORJAS, presenta el descargo correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 0185-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 06 de noviembre de 2023 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que revisado el expediente administrativo presentado por la administrada, y el descargo presentado con fecha 03 de noviembre de 2023 se observa que adjunta la Copia Literal de la partida electrónica del predio P03076523, Asiento 00009, de los Registros Públicos de Cañete, donde registra el antecedente registral del tracto sucesivo del predio, lo que se corrobora con el Asiento 00002 de del mismo antecedente registral de fecha 29 de diciembre de 2022, en que la se observa como Adjudicatario Titular a Borjas Aquije, Albino Daniel con DNI N° 15410967 y a Yache de Borjas Eufracia con DNI N° 15410966; así mismo, se observa en el presente expediente el documento de División y Partición de fecha 07 de diciembre de 2022, en la que los otorgantes por mutuo acuerdo proceden a realizar las adjudicación para la sociedad conyugal conformada por **Borjas Aquije, Albino Daniel y Yache de Borjas Eufracia**, el inmueble denominado "La Quebrada" numero de parcela 141-A, ubicado en el Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, indica además el referido informe según Constancia otorgado por la organización de usuarios de agua correspondiente del predio con código 6126 se encuentra al día por el servicio de suministro de agua y, georreferenciado en la base gráfica RADA el plano de independización y sub división

presentado, se tiene que, el área desembrada que de **1.3183 ha**, que corresponde a la Parcela 141-A, es parte del predio matriz con código 6126, por lo cual resulta técnicamente procedente el pedido de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas ya que esto no altera el volumen total de uso de agua primigenio otorgado;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0185-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 06 de noviembre de 2023 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción parcial del área de **1.3183 ha** bajo riego, de la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código 6126, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0218-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15 de diciembre de 2004 a favor de **YACHI SOTO, NICEFORO**.

**ARTÍCULO 2°.- Mantener** vigente la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código **6126** otorgada a favor de **(SUC) YACHI SOTO, NICEFORO**, mediante Resolución Administrativa N° 0218-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, quedando con un área bajo riego de **3.6217 ha**, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

#### Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
				Código	Área Bajo Riego (ha)	
(SUC) YACHI SOTO, NICEFORO		-	Superficial / Agrario	6126	3.6217	53,601.16
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	N° 20 Chilcal - La Quebrada		Distrito	San Luis
		Código del Bloque	PCAN-3404-B20			
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	María Angola	Canal de Riego	L1 – Fábrica		Departamento	Lima

#### Desagregado mensual de volúmenes de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
6,734.63	6,948.18	7,676.86	5,529.52	2,869.42	3,071.36	2,989.73	2,632.12	2,475.73	3,330.10	3,812.92	5,530.59	<b>53,601.16</b>

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Borjas Aquije, Albino Daniel** con DNI N° 15410967 y **Yache de Borjas Eufracia** con DNI N° 15410966, para el predio con código **6126.01**, con un área bajo riego de 1.3183 ha de acuerdo con las características técnicas siguientes:

### Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha)		
BORJAS AQUIJE, Albino Daniel	15410967	Superficial / Agrario	6126.01	1.3183	19,510.84	
YACHE DE BORJAS, Eufracia	15410966					
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	N° 20 Chilcal - La Quebrada		Distrito	San Luis
		Código del Bloque	PCAN-3404-B20			
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	María Angola	Canal de Riego	L1 – Fábrica		Departamento	Lima

### Desagregado mensual de volúmenes de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
2,451.41	2,529.14	2,794.38	2,012.75	1,044.47	1,117.98	1,088.26	958.09	901.17	1,212.16	1,387.90	2,013.14	19,510.84

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer, la inscripción de la extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua parcial resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 5°.-** El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejecutará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 6°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a YACHE DE BORJAS, Eufracia, a la Comisión de Usuarios Canal María Angola del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "C", remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE